



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 16 de abril de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la SUBSECRETARÍA", RUT N° 60.901.002-9, representada por su Subsecretario Juan Carlos Silva Aldunate, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 73.051.300-3, representada por Catalina Littin Menz, ambas con domicilio para estos efectos en República N° 580, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1 Que conforme a los numerales 1, 5, 13 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

- 2 Que el programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la SUBSECRETARÍA, tiene por propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.
- 3 Que a su vez, la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que la SUBSECRETARÍA podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal. Asimismo, la Glosa N° 11 del citado ítem 03, dispone que *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos"*.
- 4 Que por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" (en adelante "el Programa") cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El Programa busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.
- 5 Que en el contexto de los considerando precedentes, la SUBSECRETARÍA y la FUNDACIÓN buscan aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades.
- 6 Que al amparo de sus funciones, atribuciones y objeto, la SUBSECRETARÍA y la FUNDACIÓN vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que se regirá por las estipulaciones del clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto continuar trabajando en conjunto en el desarrollo del programa Red Cultura, durante el período que se extiende entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, en los territorios focalizados por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “las SEREMIS”) para estos fines. Para este periodo se ha dispuesto la presencia de un máximo de veintiún (21) profesionales del programa Servicio País, los/as que serán distribuidos territorialmente de común acuerdo entre ambas instituciones, en dieciocho (18) comunas del país. Asimismo se contempla la presencia de veinte (20) estudiantes de educación superior en práctica profesional -pertenecientes al dispositivo Práctica País- distribuidos a nivel nacional; y doscientos (200) voluntarios –pertenecientes al dispositivo Voluntarios- distribuidos a nivel nacional. La cobertura nacional alcanza doce (12) regiones del país. Una región se considera como cubierta si en ella se implementa al menos un (1) dispositivo de los tres (3) convenidos entre ambas instituciones para el desarrollo del programa: profesionales Servicio País, Prácticas o Voluntarios.

Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, las contrapartes técnicas del convenio –señaladas en la cláusula octava de este instrumento- firmarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo en el marco de la coordinación nacional, el cual deberá especificar, entre otros:

- i. Focalización de las regiones y comunas en que desarrollará el programa Red Cultura con profesionales Servicio País, teniendo como sustento para la selección de las comunas a cubrir el Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura 2020.
- ii. Las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales Servicio País que las ejecutarán en el territorio, y las acciones específicas de los Voluntarios y Practicantes.
- iii. Las metas y productos comprometidos para el ciclo 2020-2021 vinculados a las estrategias de implementación de las diferentes actividades asociadas al presente convenio.
- iv. La distribución de profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes a escala comunal.

SEGUNDO: Ejes de trabajo.

El trabajo de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes, se desarrollará según corresponda en conformidad a los acuerdos operativos y Plan de Trabajo que se suscriban al efecto, los que deberán mantener como sustento los dos ejes de trabajo que a continuación se desarrollan.

Toda comuna cubierta por el programa Servicio País, en el marco del presente convenio, deberá justificar su priorización a razón de la necesidad de llevar a cabo un trabajo asociado a estos ejes, presentándose como requisito la coincidencia con la priorización de comunas del Programa Red Cultura para el año 2020. En particular, que toda comuna cubierta por el programa Servicio País sea una comuna priorizada por Red Cultura para la implementación

del dispositivo Mesas Comunes de Organizaciones Culturales Comunitarias, asociado al componente Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias, o a los dispositivos Elaboración o actualización de Planes Municipales de Cultura, Elaboración o actualización de Planes de Gestión de Espacios Culturales y/o Estrategias de Sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura o de Planes de Gestión de Espacios Culturales, asociados al componente Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local.

En virtud de lo anterior, el Programa desarrollará el eje de trabajo N°1 en las comunas en que Red Cultura haya priorizado implementar el dispositivo comprendido en el componente Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias y desarrollará el eje de trabajo N°2 en las comunas en que Red Cultura haya priorizado implementar los dispositivos comprendidos en el componente Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local.

EJE DE TRABAJO N°1: FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS.

Este eje procura la apertura de un ámbito de colaboración con las Organizaciones Culturales Comunitarias que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo artístico y cultural en los territorios, de una manera democrática, solidaria, colaborativa y autogestionada, promoviéndose el aporte de la organización de las comunidades en el desarrollo cultural local. Las funciones que deberán cumplirse en el contexto del eje de trabajo N°1 son las siguientes:

- a) Apoyar en la elaboración o actualización del Catastro Comunal de Organizaciones Culturales Comunitarias que satisfagan el perfil establecido desde Red Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota en caso de que la labor no se pueda desarrollar de manera presencial.
- b) Promocionar el trabajo en red de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la comuna, a través del diseño e implementación de iniciativas sensibles a la realidad sociocultural y territorial local, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.
- c) Apoyar al desarrollo de las Organizaciones Culturales Comunitarias, a través del asesoramiento en el acceso a la estructura de oportunidades públicas y/o privadas pertinentes. Preferentemente mediante la asesoría en la postulación a fondos para el financiamiento de actividades o insumos relacionados a elaboración o actualización de diagnóstico participativo acerca de la situación y el quehacer de las Organizaciones Culturales Comunitarias, mediante gestiones que promuevan la visibilización de las Organizaciones Culturales Comunitarias, pudiéndose actuar en vinculación con las iniciativas que se llevan a cabo con el Programa Intergubernamental IberCultura Viva y Mapa IberCultura Viva.

d) En el caso de que la SEREMI correspondiente lo estime necesario, apoyar en las fases de diseño de Mesas Comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias y de análisis de la información recabada en las mismas, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

e) En el caso de que la SEREMI correspondiente lo estime necesario y los dispositivos a continuación especificados se implementen en la comuna cubierta por Servicio País, apoyar en las fases de diseño y de análisis de Mesas Regionales de trabajo de Organizaciones Culturales Comunitarias y/o de Encuentros de Formación Cultural Comunitaria, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

En el cumplimiento de todas las funciones comprendidas en el eje de trabajo N°1 intervendrá el dispositivo Profesionales Servicio País, pudiendo, si las condiciones como consecuencia de la emergencia de salud pública que afectan al país así lo permiten, complementarse con los dispositivos Prácticas y Voluntarios para las funciones descritas en las letras a), b), c), d) y e).

EJE DE TRABAJO N°2: PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA.

Este eje apunta a dar sostenibilidad a los procesos territoriales implementados por Red Cultura, mediante la instalación de procesos de planificación cultural en los que se involucre a las comunidades locales –personas y Organizaciones Culturales Comunitarias– desde su diseño, con la intención de fortalecer el desarrollo cultural y artístico de un modo que sea representativo de la diversidad de contenidos, intereses y realidades existentes en y entre las comunas que conforman el territorio nacional. Las funciones que deberán cumplirse en el contexto del eje de trabajo N°2 son las siguientes:

f) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI correspondiente mantenga para el programa durante el periodo que comprende el convenio, apoyar a la difusión y convocatoria para el desarrollo de mecanismos de co-diseño asociados a la elaboración o actualización de Planes Municipales de Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

g) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI correspondiente mantenga para el programa durante el periodo que comprende el convenio, apoyar a la difusión y convocatoria para el desarrollo de mecanismos de co-diseño asociados a las etapas de elaboración o actualización de Planes de Gestión de Espacios Culturales

(incluyéndose a los centros de creación CECREA del MINISTERIO), previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota en caso de que la labor no se pueda desarrollar de manera presencial.

h) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI correspondiente mantenga para el Programa durante el periodo que comprende el convenio, apoyar el desarrollo de Estrategias de Sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

i) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI correspondiente mantenga para el programa durante el periodo que comprende el convenio, apoyar el desarrollo de Estrategias de Sostenibilidad de Planes de Gestión de Espacios Culturales, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

j) Apoyar la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o a la estructura de oportunidades en materia artístico-cultural, tales como, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) u otros fondos públicos o privados atingentes, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

k) **Acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 11 del ítem 03, que rige la transferencia del presente convenio, se desarrollarán proyectos o iniciativas que tengan por finalidad a lo menos una de las siguientes acciones: (i) elaborar o actualizar diagnósticos, sustentados en metodologías participativas, que permitan conocer activos culturales presentes en la comunidad escolar (con foco en niños, niñas y jóvenes); (ii) levantar información para caracterizar el estado de participación de la comunidad escolar en iniciativas que promuevan el desarrollo artístico y cultural local (a niveles municipal, de organizaciones culturales locales y/o de espacios culturales); (iii) levantar información sobre los conocimientos que la comunidad educativa mantiene acerca de los programas del MINISTERIO en educación artística y Semana de Educación Artística, sobre las experiencias y/o vinculaciones de la comunidad escolar con Espacios Culturales, y/o sobre el dominio que los docentes poseen respecto de los cuadernos pedagógicos destinados a la educación artística; (iv) apoyar y/o desarrollar procesos de intermediación que incentiven la vinculación de la comunidad escolar en el desarrollo artístico y cultural comunal (como cabildos de niños, niñas y jóvenes para elaborar o actualizar Planes Municipales de Cultura); y

(v) desarrollar procesos de intermediación que permitan la vinculación de las iniciativas de desarrollo artístico-cultural que se llevan a cabo en establecimientos educacionales del territorio focalizado, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial. La especificación de la cantidad de proyectos y las comunas en que se desarrollarán estas acciones se detallará en el acuerdo operativo y Plan de Trabajo que suscribirán las partes en los términos estipulados en el párrafo final de la cláusula primera de este instrumento.

l) En el caso los profesionales Servicio País que se encuentren destinados a comunas que dispongan de centros de creación (espacios CECREA), estos deberán apoyar en la gestión y en el desarrollo de iniciativas que reporten al fortalecimiento de la relación de tales espacios con sus entornos.

m) Conocer los lineamientos de trabajo y los conceptos básicos del Patrimonio Cultural Inmaterial. En el caso de los profesionales Servicio País que se encuentren destinados a comunas que dispongan de elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial en el registro o inventario, deberán apoyar en la gestión y el fomento de este Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y cooperar con el encargado/a regional de PCI, tanto para difusión de actividades como colaboración al proceso para la salvaguardia del PCI en sus territorios.

En el cumplimiento de todas las funciones comprendidas en el eje de trabajo N°2 habrá de intervenir el dispositivo Servicio País, pudiendo complementarse con los dispositivos Prácticas y Voluntarios para los casos particulares de las funciones descritas en las letras g), h), i), j), l) y m).

TERCERO: Compromisos de las partes.

A. Compromisos de la FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/as veintiún (21) profesionales Servicio País para el desarrollo e implementación de dicho programa; y seleccionar y dar conducción técnica a los/as veinte (20) estudiantes en práctica profesional del dispositivo Prácticas País y a los/as doscientos (200) estudiantes del dispositivo Voluntarios. Esto, en permanente coordinación con los equipos regionales y el equipo nacional de Red Cultura.
2. Facilitar el acceso de los/as profesionales, voluntarios y practicantes del programa a instancias de formación y capacitación en el ámbito de la gestión cultural que las SEREMIS realicen durante el ciclo de trabajo 2020-2021.
3. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la FUNDACIÓN, las SEREMIS y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del programa

Red Cultura. Estos convenios deberán suscribirse, a más tardar, durante el mes de julio de 2020.

En el caso de comunas que cuentan con otros convenios celebrados con las SEREMIS en el marco del programa Red Cultura 2020, la FUNDACIÓN podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la Municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como parte integrante para todos los efectos.

4. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias a solicitud de la SUBSECRETARÍA y establecer las coordinaciones y vínculos que aseguren la correcta ejecución del presente convenio y del Programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
5. Realizar y participar de reuniones periódicas con las SEREMIS y la SUBSECRETARÍA a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones, por lo menos en seis (6) oportunidades durante el periodo de ejecución del convenio; sin perjuicio de la planificación que establezcan los equipos regionales de ambas instituciones, la primera reunión deberá realizarse previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas de las reuniones serán el instrumento constitutivo de este convenio.
6. Reportar bimestralmente informes técnicos y presentar los dos (2) informes de avance al año y un (1) informe técnico final, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
7. Garantizar la participación de los/las profesionales Servicio País en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar su desempeño profesional en terreno.
8. Trabajar con las SEREMIS en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA y los Municipios en los cuales se ejecute el Programa, para monitorear de manera conjunta la implementación del convenio y del Plan de Trabajo 2020-2021.
9. Realizar una estrategia de difusión y captación de jóvenes en proceso de formación a través de la generación de acciones con instituciones de educación superior de la región. Lo anterior, principalmente enfocado a la implementación de los dispositivos Voluntarios y Prácticas País.
10. Garantizar que los/as Profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes puedan cumplir con sus funciones a distancia en el caso en que los territorios de las comunas priorizadas se encuentren afectados por desastres socioambientales o problemáticas de salud pública que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo del Plan de Trabajo. Los mecanismos adoptados deberán informarse en el Plan de Trabajo asociado al convenio, indicándose el periodo de implementación de éstos y el detalle de las tareas, según eje de trabajo, que quedan sujetas a los mismos.

B. Compromisos de la SUBSECRETARÍA

La SUBSECRETARÍA, para facilitar las acciones del/la profesional, voluntario y practicante en el territorio en el marco del programa Red Cultura, se compromete a realizar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico de las acciones esperadas por parte de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Prácticas País, en el marco del programa Red Cultura, acordadas entre las partes.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos, los que deberán ser formalizados, a más tardar, durante el mes de julio de 2020 entre las SEREMIS, la FUNDACIÓN y los Municipios (fechas, comunas y plazos estipulados en acuerdo operativo y Plan de Trabajo).
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del programa Red Cultura, a través de sus ejes o ámbitos 2020.
4. Reunirse periódicamente –mínimo seis (6) veces durante el periodo de ejecución del convenio– con los equipos regionales y del nivel central de la FUNDACIÓN a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del Programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes a los territorios.
5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las SEREMIS y el equipo del programa Red Cultura, para facilitar las funciones e implementación territorial de los/as profesionales Servicio País en el marco del cumplimiento de las estrategias, componentes y/o ejes de trabajo de Red Cultura.
6. Participar en las instancias de coordinación tripartita, cada dos meses, entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA y los Municipios en los cuales se desarrolla el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
7. Colaborar y participar en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes y equipos técnicos de la FUNDACIÓN en materias concernientes a las políticas nacionales y/o regionales de cultura y gestión cultural local, en el marco de los procesos formativos propios de la FUNDACIÓN.
8. Intermediar gestiones ante la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del MINISTERIO con la finalidad de que ésta colabore y participe en instancias de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País Cultura, Voluntarios y Practicantes y equipos técnicos de la FUNDACIÓN en materias concernientes a las políticas nacionales y/o regionales de cultura y gestión cultural local, así como, a la gestión y al fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial.

9. Aportar recursos para la implementación del convenio y Plan de Trabajo 2020-2021 en los territorios focalizados, según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO: Transferencia de recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa y sus dispositivos en el territorio, en el marco del programa Red Cultura, la SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos)**, recursos contemplados en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", de la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

a) Una primera cuota de \$165.000.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos), correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SUBSECRETARÍA, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, equivalente al 100% de dicho monto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 31 de diciembre de 2020. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

b) Una segunda cuota de \$165.000.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos), correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SUBSECRETARÍA, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega del o los informes bimestrales de inversión correspondientes a la totalidad de la primera cuota, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 30 de junio de 2021. Asimismo, se podrá incluir una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

QUINTO: Destino de los recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa y sus dispositivos en el territorio, en el marco del programa Red Cultura, la FUNDACIÓN podrá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: con la transferencia total, la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:

- a. Profesionales Servicio País descritos en la cláusula tercera numeral A.1 del presente convenio.
- b. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución de las actividades que contempla el presente acuerdo. Para este subítem la FUNDACIÓN podrá destinar un monto máximo de \$99.000.000.- (noventa y nueve millones de pesos) correspondiente al 30% de la transferencia total efectuada por la SUBSECRETARÍA.

Se incluye también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo entre el mes de abril 2020 y el mes de marzo de 2021.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido a la SUBSECRETARÍA.

Está expresamente prohibido a la FUNDACIÓN destinar los fondos transferidos al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con el mismo.

2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado (incluidos profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes), para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías, entre otras.

3. Viáticos: comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la FUNDACIÓN –incluidos profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes - deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo del viático diario por persona será de \$59.258 (cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos) en caso que se reembolse alimentación y alojamiento y de \$23.703.- (veintitrés mil setecientos tres pesos) en el caso de sólo alimentación.

4. Pasajes y fletes: son los gastos por movilización y/o transporte del personal, profesionales Servicio País, incluidos Voluntarios y Practicantes, de la FUNDACIÓN, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

5. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, la FUNDACIÓN podrá destinar un monto máximo de \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos), correspondiente al 20% del total de fondos transferidos, pudiéndose financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber, entre otros:

- a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye tintas de impresión.
- b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.

2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.

3. Servicios de diseño, impresión de afiches, folletos, revistas, cuadernos, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.

4. Servicios de difusión: son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como, avisos, promoción en periódicos, radio, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.

5. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (*netbooks* de profesionales Servicio País) adquiridos con recursos transferidos por la SUBSECRETARÍA con anterioridad, y acceso a internet inalámbrico. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos calificados exclusivamente por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural de la SUBSECRETARÍA, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles desde entregados por la FUNDACIÓN los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por la SUBSECRETARÍA.

6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:

- a) Arriendo de vehículos para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
- b) Servicios básicos: son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
- c) Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.

- d) Prima y gastos de seguros: son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
- e) Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales Servicio País, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- f) Gastos bancarios: corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa (en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros), así como gastos notariales relacionados al convenio.
- g) Servicios de producción y desarrollo de eventos: son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del Programa, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor al 5% del total de los recursos transferidos.

SEXTO: De las garantías.

Las garantías que entregará la FUNDACIÓN en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, garantizarán el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente convenio, y serán devueltas por la SUBSECRETARÍA a la FUNDACIÓN en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación a la FUNDACIÓN de la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión estipulados en este convenio.

Las garantías deberán asegurar los recursos transferidos toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarlas a requerimiento de la SUBSECRETARÍA, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de la SUBSECRETARÍA.

SÉPTIMO: De los informes.

La FUNDACIÓN deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1. Informes de Avance (2): Estos insumos deberán proveer de información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a los plazos y/o materias establecidas en este convenio, en el acuerdo operativo y en el Plan de Trabajo. En particular deberán indicar, de manera detallada y proporcionando los medios de verificación correspondientes, las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN en el territorio (entiéndase, actividades que vayan en directa relación al cumplimiento de los objetivos del Programa), conjuntamente con antecedentes que permitan caracterizar a las personas participantes.

Asimismo, los informes deberán especificar, para cada una de las comunas cubiertas con cualquiera de los dispositivos asociados a la implementación del Programa (Profesionales, Voluntarios y Prácticas), las actividades que se llevan a cabo en el marco del/los eje/s de trabajo que se despliegan, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

- a) **Primer Informe:** del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta el 30 de junio de 2020. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de julio de 2020.
- b) **Segundo Informe:** del periodo que se extiende del 01 de julio al 30 de noviembre de 2020. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2020.

2. Informe Técnico Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio, hasta el día 31 de marzo de 2021, y se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2021. El informe deberá contener tres partes: (i) una relacionada con lo administrativo; (ii) otra relacionada con los objetivos programáticos, y (iii) una tercera sobre una sistematización de la implementación de las actividades y de cada uno de los compromisos asociados a este convenio, contemplándose la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Asimismo, deberá contener el análisis de logros asociados a los productos esperados en cada una de las comunas focalizadas, según los ejes de trabajo implementados en ella.

La información contenida en cada uno de los informes de avance y el informe técnico final, deberá entregarse siempre asociada a los productos con los que se relacione. En la etapa que corresponda la FUNDACIÓN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA el registro documentado (nombre y RUT) de las personas participantes del Programa con su respectiva carta de adhesión. Cuando los informes refieran a actividades con la comunidad, éstas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de actividad, y el listado de asistentes (nombre y RUT), y, en el caso de actividades masivas (sobre 50 personas), el verificador podrá ser el registro fotográfico de la misma. Se considerará constitutivo de cada informe, y, por lo tanto, estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de los/as profesionales Servicio País; convenios tripartitos y bipartitos.

3. Reportes Bimestrales: se entregarán al quinto (5°) día hábil del mes siguiente al periodo informado. Deberán contener datos de cobertura de las actividades correspondientes a los dos meses informados, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa. Asimismo, debe contener información relativa al cumplimiento de los objetivos del Programa de acuerdo a la etapa desarrollada.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en los puntos A.5 y B.4 de la cláusula tercera de este convenio, deberán ser incorporadas en los reportes bimestrales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del Programa en el territorio.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía Cultural, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de quince (15) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la FUNDACIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles en el caso de los reportes, de quince (15) días hábiles en el caso de los Informes de Avance y de quince (15) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas o subsanarlas y entregarlas a la SUBSECRETARÍA. La aprobación de dichos informes por parte de la SUBSECRETARÍA será comunicada a la FUNDACIÓN dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

En caso que la FUNDACIÓN no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

En el caso que la SUBSECRETARÍA no envíe a la FUNDACIÓN observaciones a los reportes o informes en los plazos señalados, por este solo acto se tendrán dichos informes por aprobados y sin observaciones.

OCTAVO: De las contrapartes técnicas.

Para la ejecución del presente convenio las partes designan como contrapartes técnicas de carácter nacional a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural por parte de la SUBSECRETARÍA, y a la Dirección Nacional del Programa Servicio País por parte de la FUNDACIÓN.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las SEREMIS, las Direcciones Regionales del Programa Servicio País y las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

NOVENO: De la rendición de gastos.

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SUBSECRETARÍA, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de informes bimestrales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos informes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula quinta del presente convenio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se están informando. En cumplimiento de lo anterior, la FUNDACIÓN entregará a la SUBSECRETARÍA:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren, los que deberán ser firmados por la persona facultada para percibirlos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá entregar a la SUBSECRETARÍA un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el informe técnico final consolidado señalado en la cláusula séptima de este convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la FUNDACIÓN estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que la SUBSECRETARÍA estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final Técnico y del Informe Final de Inversión. Así también, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Los informes bimestrales de inversión y el informe final de inversión serán revisados y aprobados por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos. Además, en el contexto de emergencia sanitaria, la FUNDACIÓN deberá velar especialmente por la austeridad y eficiencia en el uso de dichos recursos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega del informe final de inversión, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en este convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Excepcionalmente, la FUNDACIÓN podrá solventar y rendir gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente instrumento, en los siguientes casos: pago de remuneraciones y honorarios de los/as veintiún (21) profesionales del nuevo ciclo del Programa, gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio y gastos similares asociados a dispositivos de Voluntarios y Prácticas País. Aquello, siempre que dichos gastos se produzcan desde el 01

de abril de 2020 y se relacionen con actividades que estén contempladas en el presente convenio.

Lo anterior se justifica, en primer término, por razones de buen servicio, a fin de permitir la instalación oportuna de los profesionales Servicio País, quienes deberán desarrollar los Planes de Trabajo de la Intervención (PTI) -instrumento de planificación necesario para el diagnóstico o levantamiento de información del territorio previo a la instalación de los demás dispositivos del programa Red Cultura- la que, de no iniciarse a partir de la fecha señalada, afectará las metas de cumplimiento de producción y periodicidad planificada por dicho Programa. Así mismo, en la facultad dispuesta por el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, en cuanto a la facultad de la autoridad de adoptar medidas provisionales para asegurar la protección de los intereses implicados frente a casos de urgencia, cuyo es el caso de la emergencia sanitaria que vive el país y que forzosamente ha retrasado la formalización del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBSECRETARÍA no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

DÉCIMO: De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a contar de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado.

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio notificando a la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de quince (15) días corridos en la entrega de los reportes e informes comprometidos por la FUNDACIÓN en las cláusulas séptima y novena de este convenio.
3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte de la SUBSECRETARÍA, la FUNDACIÓN deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta del presente convenio, en el caso que la FUNDACIÓN no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Del uso del logo e imagen corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades

referidas a la implementación del programa Red Cultura en que haya participado un/a profesional Servicio País –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del MINISTERIO, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del MINISTERIO, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Personerías.

La personería de Juan Carlos Silva Aldunate para representar al MINISTERIO, en su calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta de decreto supremo N° 03, de 11 de marzo de 2018, del MINISTERIO, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y la personería de Catalina Littin Menz para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 14 de enero de 2019, reducida a escritura pública de 02 de abril de 2019, ante el Notario Público de Santiago Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 1895-2019. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Catalina Littin Menz
Representante
Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza


Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

